



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

31 AGO 2011

EXP-UNC:0041654/2011

Córdoba,

**VISTO**

La solicitud de licencia presentada por el Lic. Rafael Antonio Carreras en el cargo interino de Profesor Asistente semidedicación en la Cátedra de Estrategias de Intervención Comunitaria; y

**CONSIDERANDO**

Que por RD 453/11 ya se le otorgó licencia por el mismo motivo (para doctorarse) en su cargo interino de Supervisor del Contexto Social y Comunitario del Programa de Prácticas Preprofesionales, cargo equivalente al de Profesor Asistente de semidedicación.

Que por RHCD 249/11 el Lic. Carreras fue designado en un cargo interino de Profesor Asistente semidedicación en la Cátedra de Estrategias de Intervención Comunitaria.

Que el Departamento de Personal informa que "en atención a que el motivo de esta nueva solicitud es el mismo que dio origen a la mencionada resolución, se sugiere salvo mejor criterio de las autoridades, hacer extensiva la misma para el nuevo cargo en el que se le designa".

Que siguiendo el orden de mérito vigente de la selección de antecedentes para este cargo corresponde se designe en su reemplazo al Lic. Julio Muro mientras dure la licencia del Lic. Carreras.


Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA  
Ad Referéndum del HCD  
RESUELVE**

**Artículo 1º: Disponer** que la licencia sin goce de haberes para doctorarse otorgada al Lic. **Rafael Antonio Carreras** (legajo 44110) por RD 453/11 hasta el día 31/03/2012, se haga extensiva al cargo interino de Profesor Asistente semidedicación de la Cátedra de Estrategias de Intervención Comunitaria, encuadrándose en lo dispuesto por el Artículo 5º, Capítulo 2, de la Resolución Rectoral 1600/2000.

**Artículo 2º: Designar interinamente** al Lic. **Julio Luis Muro Garlot** (Legajo 43796) en el cargo de **Profesor Asistente semidedicación** en la Cátedra de **Estrategias de Intervención Comunitaria**, a partir del día en el cual se concrete el alta temprana ante la AFIP y mientras dure la licencia del Lic. Carreras en dicho cargo.

**Artículo 3º:** El personal designado por la presente **no deberá** prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de alta para lo cual deberá concurrir a la Oficina de Personal y Sueldos, Área Económico Financiera de la Facultad de Psicología, a efectos de cumplimentar la documentación

  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaría Académica  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



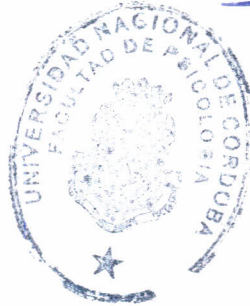
2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud  
y Seguridad de los Trabajadores

correspondiente, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre en ésta. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja).

**Artículo 4º:** Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1009

Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaria Académica  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



PATRICIA ALTAMIRANO  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA